



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 94001-40-89-001-2021-00073-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT.: 899.999.284-4

Demandado: ABELARDO DIAZ SALAZAR C.C. 96.805.153

Decisión: ORDENA EMPLAZAR

INFORME DE SECRETARÍA. – viernes quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias, informando que, por parte del extremo demandante se ha cumplido con la notificación, la cual es devuelta con la anotación de no reside // cambio de domicilio. Manifestación bajo la gravedad de juramento, que desconoce otro canal de notificación, solicitando se ordene el emplazamiento de conformidad con el decreto 806 de 2020. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, viernes quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, en el estado en que se encuentra este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, Radicado: 94001-40-89-001-2021-00073-00, AVOCO CONOCIMIENTO.

En cuanto al informe secretarial que antecede, el despacho **AVIERTE Y LE HACE UN SERIO REQUERIMIENTO A LA SEÑORA SECRETARIA,** a efecto de que se sirva cumplir su deber en cuanto a rendir los informes en debida forma, esto es, indicando qué clase de tramite entra al despacho, para que ingresa, **la fecha de llegada al juzgado y medio como se recibió el asunto** o solicitud a tramitar; secretaria deberá tener presente que este requerimiento no es la primera vez que se le hace, máxime, cuando incluso de manera verbal se le ha hecho la misma solicitud, mírese como la presente SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO FUE ENVIADO PRO CORREO ELECTRONICO DESDE EL 26 DE AGOSTO DEL 2021 (HACE CASI UN AÑO), MEMORIAL DEL QUE LA SEÑORA ABOGADA HIZO REQUERIMIENTO PARA QUE SE LE DIERA TRAMITE EL DOS DE MARZO/2022, PERO **SOLO PASADOS CASI DEIZ (10) MESES INGRESA AL DESPACHO,** LO CUAL NO TIENE JUSTIFICACION ALGUNA, ELLO EVIDENCIA EL REBURUJO, DESCONTROL Y DESCONOCIMIENTO DE TERMINOS CON QUE PROCEDE SECRETARIA. Para las próximas entradas al despacho, los informes secretariales **DEBEN** contener la información normal pertinente ya indicada y le solicito a secretaria se sirva imprimir los soportes de los envíos o recibidos de los distintos memoriales y solicitudes que llegan para los procesos. (para la muestra el informe secretarial, lo deje tal cual como lo hace secretaria).

Conforme a la petición de la apoderada actora, y como quiera que revisado el folio 78 al 83 del expediente en físico, es palmario que la NOTIFICACIÓN dirigida al demandado ABELARDO DIAZ SALAZAR C.C. 96.805.153, no se ha podido realizar debido a que el



demandado no reside o cambio de domicilio, pues, así lo CERTIFICA la empresa de envíos INTERRAPIDISIMO; por disposición del NUMERAL 4º del ART. 291 del CGP, se accede a la solicitud y por lo tanto se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de ABELARDO DIAZ SALAZAR C.C. 96.805.153, la cual se realizará conforme al ART. 10 del Decreto 806 de 2020. -

Verificadas las actuaciones se **RESUELVE:**

PRIMERO. - Emplácese a ABELARDO DIAZ SALAZAR C.C. 96.805.153 en los términos lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, el Art. 293 del C. G del Proceso en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. - Para el emplazamiento, por secretaría inclúyase el señor ABELARDO DIAZ SALAZAR C.C. 96.805.153, dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas. como lo indica el Artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. - **CONTROLESE POR SECRETARIA EL TÉRMINO** de que trata el Artículo 108 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ

SPFV/marm.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, 18 de Julio de 2022

El anterior auto se notificó por Estado N°. 10

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.